ADENDA N° 01/2023

CONTRATO MH N° 22/2022

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA", I.D N° 405427, SUSCRITO CON EL CONSULTOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, el Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por el Señor Director Administrativo **JORGE PEDRO GALEANO ROBLEDO,** con Cédula de Identidad N° 564.232, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4711 de fecha 12 de enero de 2021, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra y por la otra el Sr. **JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES**, en adelante denominado **EL CONSULTOR,** domiciliado en la calle Dr. Justo P- Benitez N° 181, San Lorenzo, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 7701221-6; y convienen en celebrar la presente Adenda del Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

La presente Adenda del Contrato se efectúa de conformidad al Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobada por disposición de **LA CONTRATANTE**, según Resolución MH/DA N° 32 de fecha de 02 de marzo de 2023. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser modificado tiene fecha de celebración el 05 de abril de 2022, en el marco de la Contratación Directa N° 01/2022 – **"SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA" – Ad Referéndum - ID N° 405427",** aprobado por disposición de **LA CONTRATANTE,** según Resolución D.A. N° 39 de fecha 15 de marzo de 2022. ---

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda de Contrato, establecer las modificaciones en las **Cláusulas Octava y Novena**, que hacen referencia a la vigencia y al monto del Contrato, respectivamente, quedando dichas cláusulas como siguen:

"8. CLÁUSULA OCTAVA:
"El presente Contrato entrará a regir a partir del primer día hábil siguiente de la suscripción del contrato por las partes, y estará vigente durante 12 (Doce) meses".

9. CLÁUSULA NOVENA:
Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE, pagará a EL CONSULTOR la suma total de Gs. 180.000.000.- (guaraníes ciento ochenta millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes. Esta Suma incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

Jose Tello

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Contrato Vigente Aprobado por Resolución MH/DA N° 39 de f/15/03/2022	**Gs. 150.000.000.-**
Ampliación Aprobada por Resolución MH/DA N° 32 de f/02/03/2023	**Gs. 30.000.000.-**
Total del Contrato Ampliado	**Gs. 180.000.000.-**

SEGUNDA: ALCANCE

Queda establecido que la presente Adenda sólo modifica lo expresado en las cláusulas anteriores, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA" – Ad Referéndum - ID N° 405427" ----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Adenda del Contrato MH 22/2022, constituida por dos páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

SR. JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES
EL CONSULTOR

SR. JORGE PEDRO GALEANO ROBLEDO
Director Administrativo
DIRECCION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA